



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0629 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1353469 y Doc. N° 2032527 de fecha 01 de Abril del 2019, presentado por Helbert Antonio Castro Delgado, propietario de la **BOTICA SANTA RAFAELA**, con RUC N° 10296090579, con domicilio de notificación en Av. San Jerónimo N° 512, dpto. A, Umacollo, distrito, provincia y departamento Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN DE CIERRE DEFINITIVO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 014-2011, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 23° establece que en el caso de cierre temporal o definitivo, éstos deben ser previamente autorizados;

Que, mediante el expediente del visto, el propietario de la **BOTICA SANTA RAFAELA** con registro **SI DIGEMID N° 20526**, ubicada en Clorinda Matto de Turner N° 14, Urb. Pablo VI, distrito, provincia y departamento de Arequipa, solicita **AUTORIZACION DE CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico en mención, a **partir del 30 de Marzo del 2019**;

Que, con Constancia de Registro de Establecimiento de fecha 16 de junio del 2003 se registró el establecimiento mencionado y con Resolución Administrativa N° 832-2012-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 22 de octubre del 2012, se autorizó el funcionamiento del establecimiento farmacéutico mencionado en Clorinda Matto de Turner N° 14, Urb. Pablo VI, distrito, provincia y departamento de Arequipa

Que, el Informe N° 004-2019-GRA/GRS/GR-DEMID-AS, de fecha 07 de mayo del 2019, sobre solicitud de cierre definitivo, elaborado por el Equipo de Autorizaciones Sanitarias, señala que es procedente otorgarle el cierre definitivo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;



-2-

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, en vía de regularización, la **AUTORIZACIÓN DE CIERRE DEFINITIVO** de la **BOTICA SANTA RAFAELA**, con registro **SI-DIGEMID N° 20526**, con **RUC N° 10296090579**, ubicada en **Clorinda Matto de Turner N° 14, Urb. Pablo VI**, distrito, provincia y departamento de **Arequipa**, a **partir del 30 Marzo del 2019**; cuyo propietario es **Helbert Antonio Castro Delgado**, por los motivos expuestos en la parte considerativa y registrar el cierre definitivo en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada en **Av. San Jerónimo N° 512, dpto. A, Umacollo**, distrito, provincia y departamento de **Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática, publique la Resolución en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTE (20) días del mes de MAYO del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

BOG. BORIS CATACORA CHOC
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

FVB/RET/PDC/pdc
C. c Archivo

